

Referència/Referencia:	2023/3499P
Procediment/Procedimiento:	Contratos de servicios
Interessat/Interesado:	CARRATALA ARQUITECTURA E INGENIERIA SL, ESTUDIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA INGETEO SOCIEDAD LIMITA, OFICINA DE ARQUITECTURAS ANOMALAS SLP, GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO, ECOPROYECTA ARQUITECTURA SOSTENIBLE, SOCIEDAD LIMITADA PROFE, ARQUIA BANK SA
Representat/Representante:	ALFONSO MADRUGA ANDREU
SERVICIS MUNICIPALS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 19 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

5. SERVEIS MUNICIPALS I BRIGADA D'OBRES.

Expediente: 2023/3499P.

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO GEOTÉCNICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, PROYECTO ELÉCTRICO Y CATAS) ASÍ COMO DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, DEL TEATRE EL PROGRÉS DE BURJASSOT, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.

Visto el expediente 2023/3499P tramitado para la contratación del servicio de redacción del proyecto (levantamiento topográfico, estudio geotécnico, proyecto de ejecución, proyecto eléctrico y catas) así como dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras, del teatre el Progrés de Burjassot, al amparo del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU», aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de octubre de 2023.

Visto el informe técnico de fecha 14 de febrero de 2024 en relación el error material observado en la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2024.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Corregir el error material advertido en la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente en los siguientes apartados:

Apartado 4.2: Donde dice:

*“Asimismo, **es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP 9/2017, ya que el valor estimado del presente contrato excede de 100.000,00 €.*

*De acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de **10 días naturales**, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP, en relación con lo establecido en el art. 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.”*

Debe decir:

“El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP 9/2017, ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP 9/2017.”

Y en la cláusula 23.- Formalización del contrato, de manera que donde dice:

*“El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido **diez días naturales** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

(En el artículo 58 del RDL 36/20 se establece una regulación excepcional a los efectos del recurso especial en materia de contratación en los contratos que vayan a contar con financiación a través de los Fondos europeos).”

Debe decir.

“De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.”

Segundo.- Corregir el error material advertido en el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2024 de manera que en el apartado sexto de la parte resolutive, donde dice:

“Sexto. La formalización del contrato administrativo se efectuará a partir del plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato sin que se haya interpuesto recurso especial.”

Debe decir:

“Sexto. La formalización del contrato en el documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Tercero.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno